

**INFORMACIÓN DE ACTIVOS ACEPTABLES PARA LA INVERSIÓN DE LAS  
RESERVAS TÉCNICAS Y DEL MARGEN DE SOLVENCIA, ASÍ COMO LA  
POSICIÓN PATRIMONIAL**

**NOMBRE DE LA ENTIDAD: SEGUROS PRIVANZA, S.A.**

**REFERIDA AL 31 DE MAYO 2015  
CIFRAS EN QUETZALES**

<b>Activos que respaldan las Reservas Técnicas y el Margen de Solvencia/1</b>		
Valores del Estado	28,065,000.00	
Valores de empresas privadas y mixtas	919,643.00	
Cédulas hipotecarias		
Préstamos		
Depósitos	11,988,004.09	
Bienes inmuebles		
Primas por cobrar		
Participación de los reaseguradores en siniestros pendientes de ajuste y pago	2,509,602.26	
Otros	7,213,511.49	50,695,760.84
<b>Reservas Técnicas y Margen de Solvencia</b>		
Reservas técnicas/2	32,839,109.03	
Margen de solvencia/3	5,340,678.45	38,179,787.48
Suficiencia / (deficiencia) de activos		<b>12,515,973.36</b>
<b>Posición Patrimonial</b>		
Patrimonio Técnico/4		51,399,738.07
<b>Menos:</b>		
Margen de Solvencia		5,340,678.45
<b>Posición Patrimonial</b>		<b>46,059,059.62</b>

/1 Corresponde al detalle de los activos aceptables para la inversión de las reservas técnicas y del patrimonio técnico, conforme a lo establecido en el Reglamento para la Constitución, Valuación e Inversión de las Reservas Técnicas de Aseguradoras y Reaseguradoras, emitido por la Junta Monetaria en la Resolución JM-3-2011; y el Reglamento para la Determinación del Margen de Solvencia y para la Inversión del Patrimonio Técnico de Aseguradoras y de Reaseguradoras, emitido por la Junta Monetaria en la Resolución JM-5-2011.

/2 El total de reservas técnicas corresponde al pasivo registrado por ese concepto.

/3 El margen de solvencia representa el monto mínimo de patrimonio técnico que las aseguradoras o reaseguradoras deben mantener permanentemente en relación con su exposición a los riesgos derivados de sus operaciones de seguro o reaseguro, según corresponda, para garantizar el cumplimiento de los compromisos con sus asegurados.

/4 Se determina como lo establece el artículo 61 de la Ley de la Actividad Aseguradora.